

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Administraciones Públicas y Justicia

Orden de 12/02/2010, de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, por la que se dispone la publicación de la modificación de Estatutos de la Mancomunidad Campo de Calatrava, provincia de Ciudad Real. [2010/2935]

El artículo 45 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, regula el procedimiento a seguir en la modificación de Estatutos de las Mancomunidades; considerándose a todos los efectos como modificación de Estatutos la incorporación y separación de miembros de la Mancomunidad.

La Mancomunidad de municipios "Campo de Calatrava" con sede en Almagro (Ciudad Real), siguiendo el procedimiento previsto en el citado artículo 45, inició los trámites para la modificación de sus Estatutos, publicados en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 01-09-1987. La modificación de Estatutos fue sometida a información pública y a informe de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia y de la Diputación Provincial de Ciudad Real, procediéndose a la aprobación de la modificación por todos los Plenos de los municipios que componen la Mancomunidad.

Queda por tanto dar publicidad a la modificación de Estatutos, una vez constatada la legalidad del procedimiento seguido. Por ello, esta Consejería de Administraciones Públicas y Justicia,

Dispone

Artículo Único:

Publicar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, la modificación de Estatutos de la Mancomunidad de municipios "Campo de Calatrava", provincia de Ciudad Real, en el sentido expresado en el Anexo de esta Orden.

Toledo, 12 de febrero de 2010

La Consejera de Administraciones Públicas y Justicia
MAGDALENA VALERIO CORDERO

Anexo

El artículo 1 de los Estatutos de la mancomunidad de servicios "Campo de Calatrava" publicados en el D.O.C.M. de 01-09-1987, que se relaciona a continuación queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º.-

"1.- Los municipios de Aldea del Rey, Almagro, Ballesteros de Calatrava, Bolaños de Calatrava, Cañada de Calatrava, Carrión de Calatrava, Granátula de Calatrava, Miguelturra, Pozuelo de Calatrava, Torralba de Calatrava, Valenzuela de Calatrava, Villanueva de San Carlos y Villar del Pozo, todos de la provincia de Ciudad Real, en el ejercicio del derecho de asociación que les reconoce el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 39 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, se constituyen en mancomunidad con personalidad y capacidad jurídica propia e independientes de los Municipios que la constituyen, para el cumplimiento de sus fines específicos, que se determinan en el artículo 3 de los presentes Estatutos.

2.- Podrán incorporarse a la Mancomunidad, los municipios que así lo soliciten por acuerdo Plenario, mediante el procedimiento establecido en el artículo 25 de los presentes Estatutos."